



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS
Examinada la propuesta en la reunión celebrada

el día,

31 OCT. 2023

Es informado favorablemente.

Consejería de PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Viceconsejería de Turismo

Propuesta: Acuerdo por el que se autoriza la concesión de la subvención directa a la Entidad Local Ayuntamiento de Ibias y la celebración de un convenio entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Ibias, para la ejecución de las actuaciones comprendidas en su término municipal dentro de la Acción de Cohesión de Destinos (ACD) en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, financiado por FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

Texto de la propuesta:

ANTECEDENTES

Primero.- El 21 de julio de 2020, fueron adoptadas por el Consejo Europeo las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La aplicación de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos (en lo sucesivo H&O) y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Segundo.- En el PRTR, como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de PSTD como Submedida 2 de la Inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres Administraciones Públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la Submedida 2, los PSTD, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Tercero.- La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, que establece el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El 29 de marzo de 2022 la Conferencia Sectorial de Turismo acordó la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, para la presentación de propuestas de Entidades Locales y Comunidades Autónomas, previo a la elaboración por parte de las Comunidades Autónomas de los Planes Territoriales, para dar respuesta en cada territorio a los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

La propuesta de Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias se elaboró tras la aprobación de los PSTD y ACD que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2022 al Principado de Asturias.

Cuarto.- El 27 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE número 310 la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de Entidades Locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En dicha resolución se le asigna al Principado de Asturias un crédito de 10.118.710 € para la ACD del Principado de Asturias.

Quinto.- La ACD del Principado de Asturias, incluye actuaciones localizadas en diversos municipios del Suroccidente y del Oriente del Principado que, siendo parte importante del destino turístico Asturias, carecen de Plan de Sostenibilidad Turística propio y, se concreta en las siguientes actuaciones:



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

ACD	Concejo	Proyecto	Importe
Regional	Todos	Patrimonio Industrial	840.000 €
		Equipamiento digital de instalaciones turísticas	500.000 €
		Realidad aumentada para la interpretación turística del patrimonio	500.000 €
		Áreas de Autocaravanas (Oriente, Occidente, Costa Central, Interior)	800.000 €
		Creación de la Escuela de Gastronomía Rural y de la Cocina de Paisaje	5.360.000 €
		Gestión de la ACD	125.210 €
Total Regional			8.125.210 €
Picos-Sella	Amieva	Zona de acogida de visitantes (Santillán)	92.000 €
		Zonas de acogida de visitantes (Sames)	50.000 €
		Zonas de acogida de visitantes (Vis)	50.000 €
		Soterramiento de contenedores (Santillán, Sames)	50.000 €
		Mejora de sendas y zonas de acogida turística	15.000 €
		Instalación de punto de recarga de coches eléctricos	8.000 €
	Total Amieva		265.000 €
	Peñamellera Alta	Recuperación de las antiguas escuelas para albergue	235.000 €
		Acondicionamiento y señalización de la ruta de los queseros	30.000 €
	Total Peñamellera Alta		265.000 €
	Peñamellera Baja	Albergue de Peregrinos	235.000 €
		Mejora de sendas y zonas de acogida turística (senda del Deva)	30.000 €
	Total Peñamellera Baja		265.000 €
	Ponga	Aparcamiento en San Juan	85.000 €
		Soterramiento de contenedores	70.000 €
		Señalización y equipamientos para cicloturismo - Ponga Trail Centre	50.000 €
		Instalación de punto de información turística	30.000 €
		Instalación de cargadores para vehículo eléctrico	30.000 €
	Total Ponga		265.000 €
	Ribadedeva	Rehabilitación y adecuación de antiguo lavadero y depósito de aguas	300.000 €
		Mejora de sendas y zonas de acogida turística (senda del Deva)	30.000 €
	Total Ribadedeva		330.000 €
Total Picos-Sella			1.390.000 €
Suroccidente	Allande	Equipamientos para astroturismo - Proyecto Starlight	150.000 €
		Realidad virtual Castro San Chuis	40.000 €
		Ruta del Río del Oro	13.500 €
	Total Allande		203.500 €
	Degaña	Vía verde paralela a la carretera AS-15 de Cornellana al puerto de Cerredo	150.000 €
		Camino histórico de las Juntas Errantes	50.000 €
	Total Degaña		200.000 €
	Ibias	Mejora de sendas y zonas de acogida turística	150.000 €
		Puntos de reparación de bicicletas	50.000 €
	Total Ibias		200.000 €
Total Suroccidente			603.500 €
Total ACD Principado de Asturias			10.118.710 €

Sexto.- La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, señala que las Actuaciones de Cohesión entre Destinos, serán lideradas por las CCAA, si bien en su ejecución podrán participar, bajo la coordinación y las fórmulas que establezca cada comunidad autónoma, cualquiera de las EELL descritas u otras fórmulas de asociaciones de municipios, grupos de acción local, consorcios turísticos o agencias de turismo locales, comarcales o autonómicas.

Por su parte, el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, establece que, *“si las comunidades autónomas, en ejecución de medidas o proyectos integrados en el PRTR deben otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, deberán establecer mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los hitos y objetivos que se persiguen”*.

Igualmente, establece que *“las comunidades autónomas velarán por que las intervenciones aprobadas sean ejecutadas conforme a los requisitos exigibles. Para ello, en el caso de ejecución directa, por convenios o por ayudas, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e*



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos, convenios o bases”.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta los porcentajes de ejecución temporales impuestos en los Objetivos número 220 (Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2022 en el cuarto trimestre de 2024) y 221 del CID (segundo semestre de 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos), se considera que el instrumento que permite mayor agilidad en la ejecución de actuaciones es la transferencia de fondos a la correspondiente entidad local y la ejecución por ésta de las actuaciones que formando parte de la ACD del Principado de Asturias se encuentran comprendidas en su ámbito territorial, a través de los instrumentos jurídicos necesarios.

Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional previsto por el apartado tercero del artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública.

En este sentido, establece el artículo 6 de la citada norma en su apartado tercero que *“excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.”*

Tales circunstancias se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios administrativos que, de acuerdo con el artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley, *“se registrarán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*. Este instrumento se considera adecuado para canalizar la gestión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Ibias para la ejecución de las actuaciones que figuran en la ACD 2022 para dicho Ayuntamiento.
- El artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”*.

Consecuentemente, el convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI Preliminar, resulta el instrumento adecuado para canalizar la gestión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Ibias, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como la financiación establecida para éste.

Al respecto resultan de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

Primera.- Conforme al artículo 149.1.13 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Con anclaje en el citado título competencial el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo establece en su artículo 10 que *“1. Se crea el instrumento denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones*



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad. 2. Por la Conferencia Sectorial de Turismo se aprobará un Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. 3. Para la ejecución del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística, anualmente, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobará las propuestas de planes de sostenibilidad turística presentadas por las entidades locales, que mejor cumplan los criterios de selección establecidos en el Programa, y en los que se contendrá la designación de los destinos objeto de actuación. 4. La Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan. La ejecución material de las actuaciones incluidas en los Planes se llevará a cabo por las entidades locales, a las que corresponderá también la gestión de los mismos, incluida la administración de las distintas aportaciones a la financiación, que tendrán carácter anticipado. 5. Cada Plan será estructurado en fases de ejecución de carácter anual a las cuales corresponderá un libramiento presupuestario. Con el fin de ajustar la financiación del Plan a las necesidades reales en función de la ejecución de las actuaciones, la realización de los mencionados libramientos por parte de la Secretaría de Estado de Turismo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y a la previa ejecución de conformidad de las anualidades precedentes. Las partes firmantes del convenio desembolsarán su aportación de manera anticipada en una cuenta bancaria finalista que será abierta y gestionada por la gerencia del plan, que pertenecerá a la administración local. 6. El instrumento regulado en los apartados anteriores se financiará con cargo a los presupuestos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo."

Segunda.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981 de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.22 la competencia exclusiva en materia de Turismo.

En virtud de dicha competencia, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias sobre la materia de "Turismo, su promoción, gestión, disciplina e inspección".

Tercera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su artículo 25 apartado 2, letra h, el ejercicio por parte de los Municipios como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de la materia "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."

En sintonía con lo anterior la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, dispone en su artículo 6 que "Sin perjuicio de las competencias de la Administración del Principado de Asturias y atendiendo al principio de coordinación interadministrativa, los Concejos, en sus respectivos ámbitos, ejercerán, de conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la normativa sobre régimen local, las siguientes competencias en materia de turismo: a) La promoción y fomento de los recursos y productos turísticos existentes en su ámbito. b) La protección y conservación de sus recursos turísticos, en especial del patrimonio cultural y del entorno natural. c) La intervención que la legislación les atribuya en relación con los establecimientos turísticos, sometiendo la actividad a previa licencia, o a previa declaración responsable, y control posterior, según proceda en cada caso. d) El desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de su competencia. e) Cualesquiera otras que pudieran serles atribuidas o delegadas de acuerdo con la legislación vigente."

Cuarta.- La realización efectiva de las competencias señaladas en los Fundamentos anteriores se manifiesta, en el presente caso, en la articulación de una colaboración interadministrativa que posibilite la ejecución del PSTD del Ayuntamiento de Ibias a través del recurso al convenio, en cuanto que técnica prevista para articular el procedimiento de concesión directa en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre ellos los convenios. El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre establece que *"los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público"*.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable"*.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i.- El apartado 1 del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (En lo sucesivo LRJSP), establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común, clasificando en su apartado segundo como Convenios interadministrativos a aquéllos *"firmados entre dos o más Administraciones Públicas, (...) y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, (...), para el ejercicio de competencias propias o delegadas"*

ii.- En desarrollo de lo anterior el artículo 48 LRJSP regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, disponiendo que *"1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. (...) 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (...) 5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. (...) 7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. 8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."*

iii.- Al respecto cabe poner de relieve que las acciones descritas en el texto del convenio a suscribir suponen el ejercicio por parte de las Administraciones Públicas intervinientes de competencias atribuidas como propias en virtud de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y la Ley del Principado de Asturias 7/2001 de Turismo, tal y como se ha puesto de relieve en las Consideraciones Primera, Segunda y Tercera, sin que por lo tanto quepa predicarse una cesión de la titularidad de aquéllas.

iv.- La celebración del convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita además la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

v.- Por su parte el artículo 49 LRJSP regula el contenido de los convenios disponiendo que *"Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:*

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

- b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima."

Dicho contenido obligatorio es observado en el texto del Convenio cuya celebración se propone.

vi.- La Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración establece en su artículo 1 apartado segundo que *"La actividad de la Administración del Principado de Asturias se realizará atendiendo a los principios de colaboración mutua y lealtad institucional respecto al resto de los poderes y Administraciones públicas, y de acuerdo con los principios de eficiencia y servicio a los ciudadanos"*.

vii.- Con anclaje en lo anterior el artículo 11 de la mentada norma regula la figura de los convenios de colaboración, disponiendo que *"1. La Administración del Principado de Asturias podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias. 2. Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, así como designar a quien haya de representar a la Comunidad Autónoma para su suscripción. Dicha competencia podrá atribuirse a las comisiones delegadas con relación a convenios sobre materias que a las mismas correspondan. 3. La suscripción de convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Comunidad Autónoma exigirá previa existencia de crédito suficiente. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica. 4. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar, cuando así proceda:*

- a. Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.*
- b. La competencia que ejerce cada Administración.*
- c. Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.*



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

d. Su financiación.

e. La composición de un órgano mixto de vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

f. El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

g. La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

5. Todos los convenios de colaboración que se suscriban deberán ser inscritos en el correspondiente registro.

6. Los convenios de colaboración celebrados al amparo de este artículo serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

viii.- Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Las Entidades Locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo.

Las Entidades Locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipamientos para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc.

Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

ix.- En otro orden de cosas, resulta esencial matizar que la actividad que se conviene se sitúa fuera de la perspectiva contractual, alcanzándose en el marco de un negocio jurídico carente de una nota esencial a los contratos administrativos, como es la onerosidad, y que las prestaciones derivadas del convenio a suscribir se harán *conveniendi causa*, esto es, en aras a la participación de todas en un *"fin común"* (artículo 47 LRJSP).

En este sentido, el presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dado que el objeto del mismo no está comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley, no tiene carácter oneroso y, además, se cumplen las siguientes condiciones:

- Las partes que suscriben el convenio no tienen vocación de mercado.
- El convenio desarrolla una cooperación entre las partes con la finalidad de que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Por su parte, la subvención, canalizada a través del presente convenio, se regirá, además de por lo dispuesto en el presente convenio, en lo que proceda por la siguiente normativa: Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 15 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley, y demás normas que resulten de aplicación.

Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 por la que aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023 en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del PRTR.

i.- Conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. 2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley. 3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda. d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

ii.- Por su parte, el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de subvenciones del Principado de Asturias señala que “Excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.”

iii.- La excepcionalidad que justifica la imposibilidad de la promoción de la concurrencia pública resulta de la interpretación conjunta de los siguientes factores:

- Las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución de las actuaciones comprendidas en un concreto término municipal dentro de la Acción de Cohesión de Destinos del Principado de Asturias, en el ámbito del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 19 de diciembre de 2022, definidas en el Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022 del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

VICECONSEJERÍA DE TURISMO

Asturias 2022 y financiadas por la Unión Europea-NextGeneration EU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del PRTR —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- Las especiales características de la entidad beneficiaria, en este sentido, se articulan a través del convenio que se propone una serie de actuaciones en el territorio de este determinado municipio, por lo que se entiende que esta Administración Local será la que pueda ejecutar, con mayor agilidad que la propia Administración del Principado de Asturias, esas actuaciones, a través del correspondiente instrumento jurídico.

La entidad local beneficiaria de la subvención cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención que se propone.

Quinta.- El coste de las actuaciones previstas en el convenio se cifra en 200.000 €, y se financiará íntegramente con la aportación del Principado de Asturias de los fondos procedentes del mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo de la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de SETUR, por la que se aprueba el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de Entidades Locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

El Ayuntamiento de Ibias, como destinatario de los fondos, ejecutará las actuaciones previstas en el antecedente de hecho quinto, comprendidas en su término municipal.

La aportación del Principado de Asturias, por importe de 200.000 € se efectuará a la suscripción del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 (PEP 2023/000852).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.- Autorizar la concesión de la subvención directa a la Entidad Local Ayuntamiento de Ibias, para la ejecución de las actuaciones comprendidas en su término municipal dentro de la Acción de Cohesión de Destinos (ACD), en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, cuyo importe asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), el cual va con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 (PEP 2023/000852).

Segundo.- Autorizar la celebración de un convenio entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Ibias, para la ejecución de las actuaciones comprendidas en su término municipal dentro de la Acción de Cohesión de Destinos (ACD), en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, financiado por FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION, EU cuyo texto se incorpora al presente Acuerdo como anexo.

Tercero.- Designar a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo como representante de la Administración del Principado de Asturias en la suscripción del mencionado convenio.

En Oviedo, a 26 de octubre de 2023

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Gimena Llamedo González

Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

03 NOV 2023

SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO

